**ASUNTO: “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPALQUE**

**TURNA A COMISIONES EL ANALISIS DEL PROYECTO**

**DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE**

**ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL**

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PARA SU RESPECTIVA EMISIÓN DE DICTAMEN.”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindico del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Federal, artículos 3, 73, 77, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 10, 29, 34, 38, 41 fracción II y III, 49 y 50 de laLey del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XV y XX, 40, 47, 87, 89, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, fracción I, II, III, IV, VI, VIII y X, 11 fracción I y XI, 40, 41, 70, 71, 74, 75 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con las atribuciones dispuestas en los artículos 198, 199, 206, 207, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que presento a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIÓN EL ANALISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA SU RESPECTIVA EMISION DE DICTAMEN**”. Para la cual tengo a bien presentar la siguiente**:**

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II,
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2,3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal;
3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en su artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento
4. En virtud del interés que tiene ésta administración de cumplir el compromiso de responder a las necesidades actuales del municipio en materia de desarrollo urbano a través de la normatividad jurídica-administrativa que resulte efectiva para ello, es preciso hacer modificaciones al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, proponiendo las definiciones necesarias y el establecimiento de los límites tendientes a plantear los criterios en relación al aprovechamiento de fincas y predios que permitan la ampliación de espacios construidos que conlleven a la posibilidad de albergar un mayor número de personas en una vivienda.
5. Atendiendo a lo citado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco sobre el procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de requisitos o la abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones, que buscan eliminar cargas al ciudadano y considerando lo estipulado en el artículo 19, fracción II y VIII del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental de Zapotlán el Grande; Jalisco se determina la competencia del Municipio para la llevar a cabo la revisión del marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares, disposiciones administrativas, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas; así como la de coordinar, organizar y promover los trabajos de simplificación y reducción de trámites, se discurre necesario modificar los requisitos para la solicitud que se presenta ante la Dirección de Ordenamiento Territorial de la certificación de usos y destinos con la finalidad de hacerla más eficiente y motivar un buen seguimiento por parte del promovente.
6. El 20 de enero del 2023 la Dirección General de Gestión de la Ciudad solicita a la Sindica Municipal a través del oficio DGGC-017/2023, la emisión de un dictamen con el carácter de iniciativa a efecto de que se analice el presente proyecto de modificación parcial del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de alinearlo con la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los ordenamientos estatales y federales.
7. La propuesta contempla la mejor integración del proyecto definitivo de urbanización y busca establecer con claridad los procedimientos respecto a la urbanización y edificación simultanea instituyendo para ello, las disposiciones que el interesado deberá considerar para llevar a cabo dichos trámites, así mismo supone la actualización conforme a los ordenamientos vigentes de las reglas respecto a las permutas de las áreas de cesión para equipamiento y se prevé la institución de un sistema de áreas de cesión para destino, que sea de utilidad para la Dirección ordenamiento territorial en la identificación de zonas de mayores carencias de equipamiento y de áreas verdes públicas, entre otras. Por último, con el objetivo de que las disposiciones devenguen en una mayor certeza, el proyecto en cuestión, prevé adiciones referentes a la tramitación del certificado de habitabilidad en el caso de viviendas sujetas a régimen jurídico de condominio.

Las modificaciones planteadas tienen por objeto que las normas establecidas en el ordenamiento en cuestión, estén conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco y permitan una adecuada administración del desarrollo urbano; así como que el ordenamiento territorial y la gestión en éstas materias, atiendan las necesidades en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Considerando el fundamento jurídico señalado, se presenta a continuación la tabla de propuestas de modificación al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco:

**REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**

**DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Vigente** | **Proyecto de Modificación Parcial** |
| **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO** | |
| SECCIÓN ÚNICA  DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  **Artículo 6.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de impulsar la planeación del territorio y desarrollo urbano municipal.  **Artículo 7.-** Para la consecución de su objetivo y el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, quienes se constituirá con miembros titulares que tendrán voz y voto, siendo los siguientes:   1. Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones; 2. Director de Ordenamiento Territorial; quien será el secretario técnico del Consejo; 3. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra; 4. Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; 5. Director (a) de Catastro Municipal; 6. Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; 7. Titular de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande; 8. Síndico Municipal o quien éste designe; 9. Presidente del Colegio de Ingenieros; 10. Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco; 11. Un representante que designe del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán; 12. Un representante que designe el Centro Universitario del Sur; y 13. El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Municipal.   **Artículo 8.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será instalado durante el primer año de la administración municipal y sesionará al menos en forma bimestral.  El Consejo será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de período de la administración municipal.  En todos los casos los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos. | SECCIÓN ÚNICA  DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  **Artículo 6.- (---)**  **Artículo 7.-** Para la consecución de su objetivo y el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, quienes se constituirá con miembros titulares que tendrán voz y voto, siendo los siguientes:   1. **Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones;** 2. **El titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad;** 3. **El titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial; quien será el secretario técnico del Consejo;** 4. **El titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;** 5. **El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;** 6. **Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande;** 7. **Presidente del Colegio de Ingenieros;** 8. **Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco;** 9. **Un representante que designe del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán;** 10. **Un representante que designe el Centro Universitario del Sur; y**   **Artículo 8.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será instalado durante el primer año de la administración municipal y sesionará al menos **tres veces al año.**  El Consejo será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de período de la administración municipal.  En todos los casos los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos. |
| **DEL DESDOBLAMIENTO** | |
| CAPITULO SEGUNDO  DE LA ZONIFICACIÓN  SECCIÓN V  Reglamentación de Zonas Habitacionales  **Artículo 98**. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 101 al 106este Reglamento, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en este Título de este Reglamento. | CAPITULO SEGUNDO  DE LA ZONIFICACIÓN  SECCIÓN V  Reglamentación de Zonas Habitacionales  **Artículo 98. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos 101 al 106 ter de, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en este Título.**  **Artículo 106 bis. -** Se entiende por desdoblamiento a la edificación de vivienda nueva, mediante la ampliación del espacio construido a través de la construcción adicional de cuartos, cocinas o baños, para albergar a una familia más en la vivienda original.  **Artículo 106 ter. - Para el aprovechamiento de predios y fincas existentes para el desdoblamiento se aplicarán los siguientes criterios:**   1. **Se permitirá edificar una segunda vivienda en un predio de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U), alcanzando la altura permitida en la zonificación para tal fin, aplicando para las propiedades un régimen de condominio;** 2. **La nueva edificación no deberá rebasar el COS ni el CUS máximos establecido en las normas de edificación;** 3. **Se podrá dividir una construcción de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) para generar una segunda vivienda, aplicando para dichas propiedades un régimen de condominio;** 4. **El comercio y servicio será permitido en planta baja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, 113 y 114 del presente Ordenamiento en comento.** 5. **Las escaleras podrán ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando estos espacios no esten cubiertos, esten dentro de la propiedad, no obstruyan la iluminación y ventilación de un espacio habitable y no alteren de manera negativa la imagen urbana del contexto inmediato;** 6. **Para el trámite de desdoblamiento se requiere la emisión de un Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.** 7. **Para la gestión de desdoblamiento se requerira una viabilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario por parte del Titular del Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).** 8. **Para cualquier acción de desdoblamiento no será obligatorio otorgar cajones de estacionamiento.** 9. **Para el trámite de desdoblamiento, el predio no deberá encontrarse afectado por una zona de riesgo de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgo vigente (Cauces y/o cuerpo de agua, escurrimientos, zonas de deslizamiento, avalancha, hundimiento, licuefacción, fallas y/o fracturas geológicas).** 10. **No se permitirá trámites de desdoblamiento en asentamientos humanos donde se exprese su prohibición en su reglamento interno autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.** 11. **No se permitirá el desdoblamiento en condominios habitacionales ya constituidos.** 12. **No se permitirá acciones de desdoblamiento en predios que se encuentren frente a una vialidad menor a 11.00 metros de sección.**   **Ver tabla 13ª** |
| **TABLAS DEL ANEXO 1** | |
| **Artículo 91.** En las zonas turísticas la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla: | **Artículo 91.** En las zonas turísticas la categoría de los usos y destinos permitidos son **los que se describen en la tabla del anexo 1.** |
| **Artículo 113**. En las zonas comerciales y de servicios, la categoría de los usos y destinos condicionados son los que se indican en las tablas del anexo 1 del presente Reglamento | **Artículo 113.** (---) |
| **Artículo 121.** Los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro 3, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en la tabla del anexo 1: | **Artículo 121.** **Los usos y destinos permitidos en las zonas industriales son los que se describen en la tabla del anexo 1.** |
| **Artículo 150.** Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento son los que se describen en la tabla del anexo 1. | **Artículo 150.** (---) |
| **Artículo 153.** Los usos y destinos permitidos en las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos son los que se describen en la tabla del anexo 1. | **Artículo 153.** (---) |
| **Artículo 156.** Los usos y destinos permitidos en las zonas de instalaciones especiales e infraestructura son los que se describen en la tabla del anexo 1. | **Artículo 156.** (---) |
| **TABLAS DEL ANEXO 1 SE DESCRIBEN AL FINAL** | |
| **DICTAMENES** | |
| **Artículo 456.** Recibida la solicitud por la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá expedir los dictámenes descritos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  I. Se expedirán a cualquier persona que los solicite, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal;  II. La solicitud deberá contener nombre completo del propietario y promotor, y de representante legal, en su caso, así como correo electrónico para recibir notificaciones; datos de ubicación del predio objeto del dictamen, colonia, croquis de ubicación que contenga medidas del predio y las 4 calles que circundan la manzana donde se localiza, clave catastral; superficie del predio,  superficie de construcción y niveles de la edificación; datos específicos sobre el uso solicitado, tratándose de uso Habitacional, número de viviendas solicitadas y tratándose de uso comercial, industrial o equipamiento, superficie a utilizar del giro en el local o instalación y por último, deberá acompañarse en original para cotejo y copia simple lo siguiente:   1. Identificación oficial del propietario, del promotor o ambos que contenga fotografía y firma; 2. Pago de derechos para emisión del dictamen; 3. Boleta de impuesto predial pagada del año correspondiente a la fecha de su presentación de la solicitud. 4. Fotografía a color del predio o edificación promovidos, donde se aprecie el frente a la vía pública, así como una fotografía de cada predio o edificación colindante; 5. Poder notarial, o carta simple, en caso de designarse un representante legal. La solicitud deberá tener firma autógrafa del propietario o promotor; tratándose de personas jurídicas colectivas, deberá contener la firma autógrafa del representante legal. 6. Croquis de ubicación del predio a intervenir. 7. Constancia que acredite el derecho a construir como puede ser escritura pública o título de propiedad registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.   III. Estos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán vigencia indefinida y validez legal en tanto no se modifiquen o cancelen los planes o programas de los cuales se deriven;  IV.- Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo no mayor de siete días hábiles. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano. | **Artículo 456.** (--)  I. (---)  **II. La solicitud deberá contener:**   1. **Nombre completo y firma del propietario y/o promotor y/o representante legal.** 2. **Teléfono** 3. **Correo electrónico** 4. **Datos de ubicación del predio (Calle, Colonia, Delegación, etc.)** 5. **Uso actual del predio (Habitacional, Comercio y Servicio, Turístico, Industrial, Espacio Público, etc.)** 6. **Uso solicitado en específico.**   **Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse copia simple de los siguientes documentos:**   * 1. **Identificación oficial del propietario y/o promotor y/o representante legal.**   2. **Boleta de impuesto predial pagada al año correspondiente a la fecha de su presentación de la solicitud.**   3. **Constancia que acredite el derecho a construir como puede ser Escritura Pública y/o Título de propiedad, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.**   4. **Localización del predio en imagen satelital, tratandose de predios rústicos y/o urbanos fuera de la Cabecera Municipal.**  1. **Éstos dictamenes tienen el carácter de certificaciones, tendran vigencia indefinida y validez legal en tanto no se modifiquen o cancelen los planes o programaás de los cuales se derivien.** 2. **Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo de siete días hábiles. Si la Dirección de Ordenamiento Territorial no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero del Código Urbano.** 3. **Expedidos los documentos en el plazo precisado en el párrafo que antecede, los promoventes deberán recoger los dictámenes en un término quince días hábiles a partir de su expedición, de lo contrario se tendrá por desechado el trámite, teniendo que volver a gestionar los dictamenes correspondientes.** |
| **DE LAS SUBDIVISIONES** | |
| **Artículo 461.** La subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:  I. El titular del predio al promover la subdivisión o relotificación, solicitará el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, presentará una solicitud de subdivisión anexando documento que acredite la propiedad como escritura pública o título de propiedad con boleta registral, identificación oficial del propietario (S) o en su caso el del representante legal, recibos de pago de agua y predial actualizados, dos croquis de los predios involucrados, su localización, referencia del área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión, firmados por el propietario y/o en su caso apoderado general para actos de dominio y Director Responsable de Proyecto de Urbanización con su registro actualizado e identificación oficial. En el caso de que el promovente sea persona jurídica la misma lo acreditará con el acta constitutiva correspondiente. | **Artículo 461. La subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:**  **I. El titular del predio al promover la subdivisión o relotificación, solicitará el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, presentará una solicitud de subdivisión anexando documento que acredite la propiedad como escritura pública o título de propiedad con boleta registral, identificación oficial del propietario (S) o en su caso el del representante legal, recibos de pago de agua y predial actualizados, dos croquis de los predios involucrados, su localización, referencia del área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión, firmados por el propietario y/o en su caso apoderado general para actos de dominio y Director Responsable de Proyecto de Urbanización con su registro actualizado e identificación oficial. En el caso de que el promovente sea persona jurídica la misma lo acreditará con el acta constitutiva correspondiente.**  **Ahora bien, los croquis materia de la subdivisión deberán contener las siguientes características:** |
| **DE LAS ACCIONES URBANÍSTICAS** | |
| **Artículo 464.** Todo proyecto de urbanización o que se refiera a acciones urbanísticas mayores se ajustarán a la normatividad establecida en el dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, así como a las normas aplicables establecidas en los títulos Tercero, Quinto, Sexto en su caso y Séptimo de este Reglamento. | **Artículo 464. Toda acción en áreas y predios que genere la transformación del suelo rústico a urbano; así como la autorización de subdivisiones de predios urbanos y rústicos, fusiones, desarrollo de condominios, conjuntos urbanos y habitacionales, fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de estos, la rehabilitación de fincas y zonas urbanas, así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano; deberán atender lo conducente en las disposiciones aplicables en la materia, las disposiciones de los ordenamientos ecológicos regionales y locales, así como los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio, e instrumentos de Planeación Urbana, los reglamentos municipales e intermunicipales que correspondan.** |
| **Artículo 465.** Una vez recibida la solicitud para la revisión y aprobación de un proyecto definitivo de urbanización o que se refiera a acciones urbanísticas y revisada, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá sellar de aprobado, previo pago de los derechos en los términos de la ley de ingresos municipal, en un plazo de quince días hábiles. Dicha aprobación no autoriza la ejecución de obras.  En el caso de que el proyecto no cumpla con las normas estipuladas en el artículo 453 de este Reglamento, la Dirección de Ordenamiento Territorial procederá a responder por escrito las causas de incumplimiento, en el mismo término establecido en el párrafo anterior, mismas que deberán contestarse señalando las omisiones o faltas a la reglamentación citada. | **Artículo 465. Las autorizaciones, permisos o licencias para la realización de obras de urbanización, fraccionamiento de terrenos y los cambios en la utilización de los mismos, deberán otorgarse a:**   1. **La persona física o jurídica que sea titular de los predios en donde se pretenda ejecutar dichas obras y se encuentre en legal posesión de los mismos;** 2. **Al promotor inmobiliario legalmente autorizado, con quien el titular de los predios contrate el desarrollo de la urbanización; y** 3. **Asumiran el carácter jurídico de urbanizador o promotor las personas manifestadas en las fracciones anteriores, a partir del momento de la solicitud expresa de realizar obras de urbanización.** |
| **DE LA REVISIÓN DE PROYECTO PRELIMINAR DE URBANIZACIÓN** | |
|  | **Artículo 465 BIS. Con el objeto de agilizar los trámites ante otras dependencias, los interesados en promover obras de urbanización, que no implique una modificación de uso de suelo, podrán solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial, la revisión del Proyecto Preliminar de Urbanización, presentando:**  **I. Plano Topográfico en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;**  **II. Síntesis del análisis del sitio;**   1. **El Nombre de la Acción Urbanística y datos generales del proyecto (Nombre del Propietario y/o Urbanizador; Delimitación y descripción del área de estudio y aplicación; Localización del predio; Sistema de Acción Urbanística; Régimen Jurídico; Descripción de la Topografía; Lotificación; Vialidades; y Áreas de Cesión; Etapas de urbanización; Permuta de áreas de cesión para equipamiento sea el caso, etc.)**   **III. Plano de Lotificación en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;**  **IV. Plano de Vialidad en los términos del artículo 466 del Ordenamiento de Leyes en comento;**  **V. Copia de la Escritura y/o Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Municipalidad, con certificado de existencia o inexistencia de gravámenes con una vigencia mínima de seis meses e identificación oficiales vigentes.**  **VI.- Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado.**  **VII.- Carta de designación de Director Responsable por el propietario y aceptación del Director Responsable correspondiente, con copia del registro actualizado e identificación oficial.**  **VIII. Copia del Dictamen de Usos y Destinos Específicos vigente, y copia del recibo de pago.**  **IX. Copia del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos vigente, y copia del recibo de pago.**  **La Dirección de Ordenamiento Territorial, tendrá la obligación de señalar las omisiones, errores, requerimientos e inconsistencias que deberán subsanarse o complementarse para proceder a la autorización del proyecto preliminar de urbanización previo pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos Municipal, e iniciar la integración del proyecto definitivo de urbanización en los términos del artículo 466 del presente ordenamiento jurídico.** |
| **DE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN** | |
| **Artículo 466.** El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con los siguientes documentos:  **I.** El proyecto de integración urbana impreso y digital (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM) Firmado por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluye:   1. El enunciado del proyecto y datos generales del proyecto; 2. La referencia al Plan de desarrollo urbano del centro de población del cual se deriva y en su caso del Parcial de Desarrollo Urbano, acreditándolo mediante su Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos. 3. La fundamentación jurídica; 4. La delimitación del área de estudio y de aplicación conforme a los criterios de zonificación establecidos en este Código; 5. El análisis y síntesis de los elementos condicionantes a la urbanización; 6. La determinación de los usos y destinos específicos del área de aplicación, conforme a la   propuesta del proyecto de urbanización o de la acción normas de control de densidad de la edificación, por cada tipo de zona;   1. La referencia a las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, que determinen: 2. Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía; 3. Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con problemas de discapacidad; 4. Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derecho de paso y zonas de protección; 5. Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona; 6. La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, de reserva de espacios para actividades de fomento y difusión del deporte y la cultura; así como de los criterios para su localización, en especial, las destinadas para áreas verdes y escuelas; 7. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona; 8. Las normas de configuración urbana e imagen visual; y 9. Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias. 10. Los estudios de impacto ambiental elaborados dad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.   **II.** Los planos propios de los proyectos impresos y digitales (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM)  firmados por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluyen:   1. Los planos de ubicación en el contexto inmediato, marcando: 2. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas, y 3. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de u dios.   En caso de urbanizaciones para la renovación urbana,se incluirán también estos datos referidos a los edificios  existentes,   1. El plano topográfico firmado por el Director Responsable de Proyecto Infraestructura que contenga: 2. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción. 3. Curvas de nivel a cada metro. 4. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos, 5. Ubicación de caminos, líneas de instal infraestructuras existentes en el predio, y 6. Plano de usos y destinos señalando: 7. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación, 8. Las áreas de cesión para destinos, y 9. El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta, donde se marquen las áreas destinadas a las calles, especificando sus características: 10. El trazo de los ejes de esas calles referido geométricamente a los linderos del terreno, 11. Los ángulos de intersección de los ejes, 12. Las distancias entre los ejes, 13. El detalle de las secciones transversales de las calles, 14. El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos aprobado por el área de Ecología del Ayuntamiento. 15. Los planos manzaneros, conteniendo: 16. Las dimensiones y superficies de cada lote, 17. Los usos que se proponen para los mismos, y 18. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes, y 19. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención de la misma.   **III.** Los planos de servicio impresos y digitales (en formato PDF y DWG), que incluyen:   1. Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con sus descripciones correspondientes, que comprenden: 2. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos, 3. El proyecto de la red de agua potable, 4. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales, y 5. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público, 6. El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar; Los planos mencionados en esta fracción deberán ser firmados por el director responsable en Proyecto de Infraestructura.   **IV.** Las especificaciones generales, como son:   1. La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente: 2. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a la normatividad aplicable, 3. Las normas de calidad de las obras, 4. Las especificaciones de construcción, y 5. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización; 6. El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, con su calendario de obras correspondiente, así como firma del director responsable en Proyecto de Infraestructura. 7. En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras, y   **V.** La documentación complementaria impresa y digital (en formato PDF y DWG), en su caso, consistente en:   1. El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas, y 2. Dictamen de Usos y Destinos Específicos. 3. Copia del Recibo de Pago del Dictamen de Usos y Destinos Específicos. 4. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos. 5. Copia del Recibo de pago del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos. 6. La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal. 7. La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Estatal. 8. La Factibilidad por parte de Comisión Federal de Electricidad. 9. La Factibilidad de Servicios por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio. 10. La Factibilidad por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad. 11. La Factibilidad de servicios por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán (SAPAZA). 12. La Factibilidad por parte de empresa de Telefonía 13. La carta de aceptación de los directores responsables en Proyecto de Urbanización, Proyecto de Infraestructura, y Obra de Urbanización según sea el caso, responsables de su elaboración y ejecución, con autorización legal del propietario, donde asuman la responsabilidad de la ejecución, control, y construcción de las obras en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco. 14. Carta compromiso de terminación de tiempo y forma el calendario de obra con las especificaciones descritas en su memoria descriptiva firmada por el Propietario y Director Responsable de Obras de Urbanización. 15. Carta compromiso por parte del propietario para escriturar a título gratuito a favor de Ayuntamiento las áreas de cesión para destino y las áreas de cesión para vialidades cuya propiedad le corresponde al municipio. 16. Cuenta Predial. 17. Calendario de Obra firmado por el Director Responsable de Proyecto de Infraestructura. 18. Presupuesto de obra firmado por el Director Responsable de Obra de Urbanización, anexando análisis de precios unitarios y explosión de insumos en formato impreso y digital. 19. Carta compromiso por parte del urbanizador de realizar los pagos correspondientes, previstos en la ley de ingresos municipal. 20. Dictamen técnico de impacto de tránsito   No se podrá recibir solicitud que no venga acompañada de información completa, por tanto, queda prohibido a los funcionarios que tengan a su cargo la revisión de expedientes relativos a obras de urbanización y edificación, bajo su estricta responsabilidad, dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente. | **Artículo 466.** El Proyecto Definitivo de Urbanización, se integrará con **dos legajos de** los siguientes documentos:  **I.** (---)  **II.** Los planos propios de los proyectos impresos y digitales (en formato PDF y DWG en coordenadas UTM) firmados por el Director Responsable de Proyecto de Urbanización, que incluyen:   1. Los planos de ubicación en el contexto inmediato, marcando:    1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas, y    2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios.   En caso de urbanizaciones para la renovación urbana,se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes,   1. El plano topográfico firmado por el Director Responsable **correspondiente** que contenga:    1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción, **debidamente georreferenciado en coordenadas UTM.**    2. Curvas de nivel a cada metro **de altura**.    3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua **(eje y hombro del cauce)** u otros elementos naturales significativos,    4. Ubicación de caminos **(machuelos, banquetas, paños de edificaciónes existentes etc)**, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructuras **(pozos de visita, bocas de tormenta, cajas de válvulas, postes de cfe, postes de telefonía etc.)**.   c) Plano de usos y destinos señalando:  1. **La propuesta de** zonificación marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación,  2. Las áreas de cesión para destinos **marcando los usos y destinos, indicando los tipos de densidad de edificación.**  **3. Elementos naturales significativos (Cauces y/o Cuerpos de agua, Servidumbres Federal, Fallas Geológicas, etc.) indicando usos y destinos.**  **4. La tabla de superficies de los usos de suelo.**   1. El plano de vialidad con **su clasificación (VT, VL, VSC, VCM, VC, VP, VAC, VR, etc.)**, donde se marquen las áreas destinadas a las calles, especificando sus características:    1. El trazo de los ejes de esas calles referido. geométricamente a los linderos del terreno.    2. Los ángulos de intersección de los ejes.    3. Las distancias entre los ejes.    4. El detalle de las secciones transversales de las calles **(ancho de banquetas, carriles de circulación, franja de estacionamiento, ciclovia, jardineras, mobiliario urbano, etc.)**.    5. **Los radios de giro en intersecciones (radio de giro, y radio de curvatura de la esquina).**    6. **Los radios de giro, cruce peatonal y rampas para discapacitados.**    7. **Tabla de superficies de vialidad (superficie de banquetas, machuelos, arroyo vehicular etc.)** 2. El plano de proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos aprobado por la **Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, **señalando:** 3. **La ubicación del arbolado (Distancia entre cada especie y las intersecciones viales).** 4. **El detalle de las secciones transversales del área donde se ubica el arbolado y su altura mínima.** 5. **La tabla de las características y propiedades de la especie (Nombre común, nombre científico, lugar de origen y tipo de espacio).** 6. **El plano de lotificación**, conteniendo: 7. Las dimensiones y superficies de cada lote. 8. Los usos que se proponen para los mismos. 9. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes, y 10. **La tabla de superficies de lotificación (superfice y número de lotes, manzanas, usos, áreas de cesión para equipamientos, áreas de cesión para vialidad, área vendible y elementos naturales significativos).** 11. (---)   **III.** Los planos de servicio impresos y digitales (en formato PDF y DWG), que incluyen:   1. Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con sus descripciones correspondientes, que comprenden: 2. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos, **firmado y sellado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipal.** 3. El proyecto de la red de agua potable, **firmado y sellado por el Titular del Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).** 4. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales, **firmado y sellado por el Titular del Sistema de Agua Potable de Zapotlán El Grande, Jalisco (SAPAZA).** 5. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público, **firmado y sellado por el Superintendente de Comisión Federal de Electricidad (CFE), y el Titular de Alumbrado Público Municipal.** 6. (---)   **IV. (---)**  **V.** **La documentación complementaria impresa y digital (en formato PDF), en su caso, consistente en:**   1. **El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas, y** 2. **Copia del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, anexando copia del recibo de pago por ese concepto.** 3. **Copia del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos, anexando copia del recibo de pago por ese concepto.** 4. **La Factibilidad por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, en el caso de encontrarse en una zona de riesgo de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgo (Cauces y/o cuerpo de agua, escurrimientos, zonas de deslizamiento, avalancha, hundimiento, licuefacción, fallas y/o fracturas geológicas) vigente.** 5. **La Factibilidad por parte de Comisión Federal de Electricidad vigente.** 6. **La Factibilidad de Servicios por parte de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio vigente.** 7. **La Factibilidad por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta Municipalidad, cuando se trate de predios que se encuentren fuera de la Unidad de Gestión Ambiental de Asentamientos Humanos y Vivienda (UGA, AhVi) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) vigente.** 8. **La Factibilidad de servicios por parte del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA) vigente.** 9. **La Factibilidad por parte de empresa de Telefonía vigente.** 10. **La carta de aceptación de los directores responsables en Proyecto de Urbanización, Proyecto de Infraestructura, y Obra de Urbanización según sea el caso, responsables de su elaboración y ejecución, con autorización legal del propietario, donde asuman la responsabilidad de la ejecución, control, y construcción de las obras en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.** 11. **Carta compromiso de terminación de tiempo y forma el calendario de obra con las especificaciones descritas en su memoria descriptiva firmada por el Propietario y Director Responsable de Obras de Urbanización.** 12. **Carta compromiso por parte del propietario para escriturar a título gratuito a favor de Ayuntamiento las áreas de cesión para destino y las áreas de cesión para vialidades cuya propiedad le corresponde al municipio.** 13. **Recibo del impuesto predial actualizado.** 14. **Calendario de Obra firmado por el Director Responsable de Proyecto de Infraestructura.** 15. **Presupuesto de obra firmado por el Director Responsable de Obra de Urbanización, anexando análisis de precios unitarios y explosión de insumos en formato impreso y digital.** 16. **Carta compromiso por parte del urbanizador de realizar los pagos correspondientes, previstos en la ley de ingresos municipal.** 17. **Las demás que por la naturaleza de la acción urbanística dispongan los ordenamientos aplicables o lo que requiera la Dirección de Ordenamiento Territorial.** 18. **Bitácora firmada por el urbanizador y el director responsable correspondiente.**   No se podrá recibir solicitud que no venga acompañada de información completa, por tanto, queda prohibido a  los funcionarios que tengan a su cargo la revisión de expedientes relativos a obras de urbanización y edificación, bajo su estricta responsabilidad, dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente. |
|  | **Artículo 466 BIS. Cuando el promotor no acredite los requisitos para desempeñarse como urbanizador, el proyecto definitivo de urbanización este incompleto y no sea incongruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización, en consecuencia, la Dirección de Ordenamiento Territorial emitirá un oficio por medio del cual se señalen las omisiones, errores, requerimientos e inconsistencias, regresando el expediente técnico al promovente, declarando improcedente la solicitud de aprobación de proyecto definitivo de urbanización hasta que no se subsanen las observaciones señaladas.** |
|  | **Artículo 466 TER. Una vez integrado el Proyecto Definitivo de Urbanización, el urbanizador solicitará la revisión del mismo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, en consecuencia, si el proyecto definitivo de urbanización no propone una modificación en el uso de suelo y es congruente con la autorización del proyecto preliminar de urbanización precisado en el artículo 465 bis y 466 bis del presente ordenamiento jurídico, por consiguiente, el proyecto podrá ser aprobado en un plazo de dos semanas.** |
| **Artículo 467.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de una licencia de urbanización, se deberá constituir ante la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal la garantía que aseguren la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de este Reglamento y del Código Urbano. El monto de esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el Ayuntamiento.  El monto de la garantía por vicios ocultos será del orden del diez por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por dos años, la cual será cancelada al término de este período si no se presentaran reclamaciones al respecto. De presentarse, la garantía se cancelará cuando concluyan los procesos de reclamación. Si estos últimos son de común acuerdo se suscribirán ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y si son jurisdiccionales se tendrá hasta la resolución de la primera instancia, después de lo cual, la Dirección de Ordenamiento Territorial, expedirá el documento de su cancelación para todos los efectos legales. | **Artículo 467. Para tramitar la licencia de urbanización será necesario una solicitud expresa por parte del urbanizador y el Director responsable correspondiente, acompañado lo siguiente:**   1. **Copia del documento que expresa la Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial.** 2. **Copia del recibo de pago por concepto de derechos de la Licencia de Urbanización de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal;** 3. **Las cartas intención de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor.**   **En base a lo anterior, se procederá a emitir la Licencia de Urbanización al próximo día hábil.** |
|  | **Artículo 467 BIS. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de una licencia de urbanización, se deberá constituir ante la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal la garantía que aseguren la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de este Reglamento y del Código Urbano. El monto de esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización, la cual será cancelada al recibirse las obras por el Ayuntamiento. Por otra parte, el monto de la garantía por vicios ocultos será del orden del diez por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por dos años, la cual será cancelada al término de este período si no se presentaran reclamaciones al respecto. De presentarse, la garantía se cancelará cuando concluyan los procesos de reclamación. Si estos últimos son de común acuerdo se suscribirán ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y si son jurisdiccionales se tendrá hasta la resolución de la primera instancia, después de lo cual, la Dirección de Ordenamiento Territorial, expedirá el documento de su cancelación para todos los efectos legales.** |
| **URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTANEA** | |
| **Artículo 468.** Las acciones urbanísticas que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, podrán obtener del ayuntamiento sus respectivas autorizaciones y licencias, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones del presente Título de este reglamento. | **Artículo 468.** Las acciones urbanísticas que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, **se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:**   1. **Se solicitará por el Urbanizador a la Dirección de Ordenamiento Territorial, posterior a la emisión de la Licencia de Urbanización y el depósito de la Fianza que asegura la ejecución de las obras de urbanización en los términos del artículo 467 del presente Ordenamiento Jurídico.** 2. **Se acompañará a la solicitud los planos que contienen los elementos técnicos, gráficos y escritos, así como la documentación para su revisión y aprobación de conformidad con el artículo 495, 497 ter, 497 quater, 498 bis del presente reglamento.** 3. **Aprobado los Proyectos de Edificación, se emitirá la Licencia de Construcción, previo pago de derechos que fije la ley de Ingresos Municipal en vigor.** 4. **La vigencia de la Licencia de Construcción será por la vigencia actual de la Licencia de Urbanización.** 5. **No se permitirán las suspensiones y reactivaciones de las obras de urbanización y edificación simultanea.** |
| **PERMUTA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO** | |
| **Artículo 477**. Cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas:   1. No podrán permutarse áreas de cesión para vialidades salvo en el caso que éstas sean de utilidad para el Municipio y estén en concordancia con los planes vigentes; 2. Solo podrán ser objeto de permuta las áreas destinadas a áreas verdes o equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio: la falta de utilidad deberá comprobarse en el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la permuta. 3. La permuta de la fracción anterior, podrá ser a cambio de obras de equipamiento o infraestructura, dentro del mismo centro de población en un radio de mil metros de distancia de la acción urbanística sujeta a otorgar áreas de cesión para destinos, previo avalúo comercial del terreno urbanizado y equipado, cuando se trate de acciones urbanísticas en áreas de renovación urbana. 4. Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables; 5. Para cuantificar los términos del intercambio de terreno o superficie edificada, las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno objeto de la cesión, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno o superficie edificada que se proponga permutar; 6. El terreno que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población o en su caso, previo dictamen de la dependencia responsable por áreas de protección al patrimonio cultural o natural del municipio; 7. Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate; 8. Se permitirán permutas en los siguientes casos: 9. En Zonas habitacionales se permitirán permutas de la totalidad de la obligación para los usos HJ, H1 y H2, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. En áreas determinadas como H3 y H4 clasificadas como Reserva Urbana, no se permitirá permuta alguna. 10. En Zonas de comercios y Servicios e Industriales clasificadas como Reserva Urbana y/o Área Urbana Sujeta a Renovación se permitirá una permuta hasta el 100% de la superficie obligada (a propuesta de la dependiencia competente). 11. En zonas turísticas y Zonas de Granjas y Huertos campestres, se permitirán permutas de la totalidad de la obligación salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. 12. En níngun caso podrá hacerse pago en numerario, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación con las excepciones establecidas en el párrafo III este mismo artículo y los decretos para la regularización de los asentamientos humanos, en cuyo caso se estará en sus términos. | **Artículo 477. Cuando a juicio de la autoridad municipal, las áreas de cesión no sean útiles para fines públicos o que, por las características del predio en el que se realice la acción urbanística, éste no pueda otorgar dicha área de cesión en el mismo predio, estas podrán permutarse por otros terrenos, sujetos a las siguientes reglas:**   1. **(---)** 2. **(---)** 3. **Se podrá recibir a cambio de áreas que constituyan reserva territorial, suelo para la protección ambiental o superficie edificada, en áreas de renovación urbana.** 4. **Para cuantificar los términos del intercambio de áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno o superficie edificada, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno que se proponga permutar;** 5. **El terreno o superficie edificada que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y/o Planes Parciales de Desarrollo Urbano;** 6. **Se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para la permuta de que se trate;** 7. **Se permitirán permutas en los siguientes casos:** 8. **En Zonas habitacionales se permitirán permutas de la totalidad de la obligación para los usos HJ, H1, H2 y H3, salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales. En áreas determinadas como H4 clasificadas como Reserva Urbana, no se permitirá permuta alguna.** 9. **En Zonas de comercios y Servicios e Industriales clasificadas como Reserva Urbana y/o Área Urbana Sujeta a Renovación se permitirá una permuta hasta el 100% de la superficie obligada (a propuesta de la dependencia competente).** 10. **En zonas turísticas y Zonas de Granjas y Huertos campestres, se permitirán permutas de la totalidad de la obligación salvo aquellas indispensables para el funcionamiento y operación de los servicios municipales.** |
|  | **Artículo 477 bis. La Dirección de Ordenamiento Territorial operará un Sistema de Áreas de Cesión para Destino de la siguiente manera:**   1. **Con base en los diagnósticos elaborados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se identificarán las zonas con mayores carencias de equipamiento y de áreas verdes públicas, ubicando en estas zonas, predios o baldíos susceptibles de compra por el urbanizador que pretenda realizar la permuta de las áreas de cesión para equipamiento;** 2. **Cuando una Acción Urbanística quiera permutar su área de cesión, la Dirección de Ordenamiento Territorial definirá en donde se ubicará la misma, debiendo elegir el urbanizador entre los predios señalados en el listado previsto en la fracción que antecede. En todo caso la permuta deberá se aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.** 3. **La compra en este terreno se realizará tomando en cuenta el valor comercial del suelo en el área generadora del área de cesión en los terminos de la fracción IV del artículo 477 de este Reglamento. Dicho valor será el que se aplique para la compra del terreno a permutar en la zona receptora del área de cesión;** 4. **La Dirección de Ordenamiento Territorial promoverá que las áreas de cesión sean agrupadas o concentradas en áreas de mayor tamaño, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento, mantenimiento y acceso público.** |
|  | **Artículo 477 ter. Las áreas de cesión para equipamiento podrán permutarse por:**   1. **Obras de infraestructura: se calculará a razón a la superficie de área de cesión que estaría obligado a otorgar y permutar, dependiendo del porcentaje por el tipo de Acción Urbanística, y considerando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; y** 2. **El valor que tendría dicha área de cesión será el que se destine a obras de infraestructura. El proyecto de obra de infraestructura se ubicará en el área colindante al predio de la Acción Urbanística y deberá ser previamente validado por la Dirección de Obras Públicas.** |
| **CERTIFICADO DE HABITABILIDAD** | |
| **Artículo 502.** El certificado de habitabilidad lo expedirá la Dirección de Ordenamiento Territorial, respecto de toda edificación que pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar.  En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por el municipio. Para darles un aprovechamiento o giro distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener nueva certificación.  **Artículo 503.** El certificado de habitabilidad se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:   1. Se solicitará por el titular de la finca a la Dirección de Ordenamiento Territorial, acreditando el pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal; 2. Se acompañará a la solicitud la comunicación escrita o dictamen del perito responsable, donde harán constar las condiciones de la edificación y su habitabilidad, referidas a su utilización específica, y 3. Recibida la solicitud, se practicará la inspección y se dictaminará otorgando o negando la certificación de habitabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles. 4. Copia de la Licencia de construcción previamente autorizada. 5. Bitácora previamente autorizada y firmada por el Director de Obra correspondiente. | **Artículo 502.** El certificado de habitabilidad lo expedirá la Dirección de Ordenamiento Territorial, respecto de toda edificación que pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar.  En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por el municipio. Para darles un aprovechamiento o giro distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener nueva certificación.  **En el caso de viviendas sujetas a Régimen Jurídico de Condominio (Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H, Habitacional Plurifamiliar Vertical H4-V, y Habitacional Unifamiliar Densidad Alta de Desdoblamiento H4-D), previamente al certificado de habitabilidad, deberá constituir el Condominio.**  **Artículo 503.** El certificado de habitabilidad se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:   1. Se solicitará por el titular de la finca a la Dirección de Ordenamiento Territorial, acreditando el pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal; 2. Se acompañará a la solicitud la comunicación escrita o dictamen del perito responsable, donde harán constar las condiciones de la edificación y su habitabilidad, referidas a su utilización específica, y 3. Recibida la solicitud, se practicará la inspección y se dictaminará otorgando o negando la certificación de habitabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles. 4. Copia de la Licencia de construcción previamente autorizada. 5. Bitácora previamente autorizada y firmada por el Director de Obra correspondiente. 6. **En caso de edificaciones sujetas a régimen jurídico de condominio, se acompañará la Escritura Pública de la Constitución del Régimen Jurídico de Condominio.** |

|  |  |
| --- | --- |
| TABLA 13 A **HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA DE DESDOBLAMIENTO H4-D** | |
| Densidad máxima de habitantes por hectárea | 580 |
| Densidad máxima de viviendas por hectárea | 116 |
| Superficie mínima del lote | 90.00 M2 |
| Frente mínimo | 6.00 ML |
| Índice de Edificación | 60.00 M2 |
| Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.) | 0.80 |
| Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.) | 1.60 |
| Restricción frontal | 2.00 M |
| Restricción posterior | 3.00 M |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTO DE REFORMA DEL ANEXO 1 CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, Y PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, AÑO 3, NO. 9 DEL 22 DE MARZO DEL 2012.** | | | | |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  vecinal.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Venta de:**  Abarrotes en general.  Botica  Bazares  Cenaduría y menudería.  Cremerías.  Cocina económica.  Expendios de libros revistas.  Farmacias.  Fruterías.  Fondas en general.  Jugos naturales y licuados.  Legumbres.  Loncherías.  Mercería  Taquería  Tortillería.  **(máximo 50m² por local)** | **A**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
| Servicio  vecinal.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Servicio de:**  Bordados y costuras.  Calzado y artículos de piel.  Copias fotostáticas.  Oficinas y despachos profesionales.  Pasteles y similares.  Piñatas.  Salsas.  Yogurt.  **(máximo 50m² por local)** |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A = PREDOMINANTE**  **B = COMPATIBLE** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  Barrial.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:**  **Venta de:**  Artículos de bebé, limpieza, deportivos. Dentales, para el hogar y religiosos.  Autoservicio y/o tienda de conveniencia.  Birria (venta).  Bicicletas (venta).  Blancos.  Bonetería.  Botanas en general.  Calzado.  Carnicería.  Centro de copiado.  Depósito de cerveza.  Dulcería.  Ferretería y tlapalería.  Florerías.  Hielo  Juguetería  Lencería.  Licorería (venta en botella cerrada).  Marcos para fotos.  Mariscos.  Mueblería en general.  Neverías.  Ópticas.  Panadería (venta).  Papelería y librería.  Perfumería.  Pescadería.  Pinturas y esmaltes.  Pollería.  Productos de plásticos desechables.  Productos naturistas.  Refacciones y accesorios para autos.  Regalos y novedades.  Renta de videojuego.  Rosticería  Semillas y cereales  Tiendas de ropa  Vidrios y aluminios.  Viveros. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  EQUIPAMIENTO BARRIAL  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
| Servicio  Barrial  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:**  Asociaciones civiles.  Banco (sucursal).  Baños y sanitarios públicos.  Bases de madera para regalo.  Botanas en general.  Cooperativa crédito y ahorro.  Carpintería.  Cerrajería.  Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.  Elaboración de rótulos.  Escudos y distintivos de metal y similares.  Estudio fotográfico  Fontanería.  Imprenta, offset y/o litografías.  Instalación y reparación de mofles y radiadores.  Laboratorios médicos y dentales.  Lavandería y tintorería.  Llantera  Ludoteca.  Oficinas privadas.  Pedicurista.  Peluquerías y estéticas.  Pensiones de autos.  Pulidos de pisos.  Sabanas y colchas.  Salón de fiestas infantiles.  Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.  Sitio de taxis.  Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático.  Tapicería. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  Distrital.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros del comercio vecinal, y barrial más los siguientes**  **Venta de:**  Accesorios de seguridad industrial y doméstica.  Acuarios.  Agencia de autos.  Agroquímicos.  Alfombras.  Arma de fuego (venta).  Artesanías.  Artículos de dibujo.  Artículos de plástico y/o madera.  Artículos para decoración.  Artículos para manualidades.  Azulejos y accesorios.  Cafetería (con lectura e internet).  Cristalería.  Disqueras.  Equipos hidráulicos.  Equipos eléctricos.  Equipos y accesorios de computación.  Herrajes.  Homeopatía.  Joyería y bisutería.  Materiales para la construcción en local cerrado.  Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa).  Motocicletas.  Muebles.  Pisos y cortinas.  Productos.  Relojería.  Supermercados.  Telefonía e implementos celulares.  Tianguis.  Tiendas departamentales.  Trofeos y reconocimiento de cristal, metálicos y similares.  Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL  COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL  COMERCIO Y SERVICIO VECINAL  HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;  EQUIPAMIENTO BARRIAL y  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES |
| Servicio  Distrital  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se incluyen los giros de servicios vecinales, barriales más los siguientes:**  Asociaciones civiles.  Banco (sucursal).  Baños y sanitarios públicos.  Bases de madera para regalo.  Botanas en general.  Cooperativa crédito y ahorro.  Carpintería.  Cerrajería.  Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.  Elaboración de rótulos.  Escudos y distintivos de metal y similares.  Estudio fotográfico  Fontanería.  Imprenta, offset y/o litografías.  Instalación y reparación de mofles y radiadores.  Laboratorios médicos y dentales.  Lavandería y tintorería.  Llantera  Ludoteca.  Oficinas privadas.  Pedicurista.  Peluquerías y estéticas.  Pensiones de autos.  Pulidos de pisos.  Sabanas y colchas.  Salón de fiestas infantiles.  Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.  Sitio de taxis.  Talleres de: joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático.  Tapicería. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  central.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:**  **Venta de:**  Basculas.  Cantinas y bares.  Centro comercial.  Equipos de sonido (venta).  Equipos para intercomunicaciones en general.  Galería de arte.  Rocolas. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL.  COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL.  COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL, DISTRITAL Y CENTRAL.  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES, DISTRITALES, CENTRALES. |
| Servicio  central.  **Intensidad:**  Mínima.  Baja.  Media.  Alta. | **Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:**  **Servicio de:**  Centrales televisoras.  Centro de acopio de productos de desecho doméstico (carbón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal).  Centros financieros.  Centros nocturnos.  Cines.  Circos.  Discotecas.  Radiodifusoras. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS CS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Comercio  regional. | **Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:**  **Venta de:**  Agencia de autocamiones.  Artículos pirotécnicos.  Huesario.  Maquinaria pesada. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B**  **B**  **C** | COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL.  COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL.  COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL.  EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL.  SERVICIO A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.  MANUFACTURAS MENORES. |
| Servicio  regional. | **Se excluyen los giros de servicios vecinal y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:**  **Servicio de:**  Almacenamiento y distribución de gas L.P.  Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.  Almacenamiento y venta de forraje.  Centrales de autobuses foráneos.  Depósito de chatarra.  Depósito de materiales de demolición.  Patios de almacenamiento.  Rastros y frigoríficos.  Reparación de maquinaria pesada.  Terminales de autobuses de transporte urbano.  Transporte turístico.  Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **COMERCIAL Y DE SERVICIOS** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Servicios a la industria y al comercio | **Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio y servicios distrital y central más los siguientes:**  Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.  Almacenes de madera.  Bodega de granos y silos.  Distribuidor de insumos agropecuarios. | **A**  **B**  **B**  **B** | SERVICIO A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO  COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL.  EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **INDUSTRIA I** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| INDUSTRIAL | Manufacturas domiciliarías. | **Elaboración casera de:**  Bordados y costuras.  Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares.  Piñatas.  Sastrería. | **C** | COMERCIO Y SERVICIO VECINAL. |
| Manufacturas menores. | **Elaboración artesanal de:**  Artesanías y alfarerías.  Bases de madera para regalo.  Botanas y frituras.  Dulces, caramelos y similares.  Molduras de madera para marcos de cuadro.  Paletas, helados, aguas frescas.  Pasteles y similares.  Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares.  Salsas.  Sastrería y taller de ropa.  Serigrafía e impresiones.  Tapicería.  Yogurt. | **A**  **C**  **C**  **B** | MANUFACTURAS MENORES.  MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES.  COMERCIO Y SERVICIO VECINAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **INDUSTRIA I** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| INDUSTRIA | Industria ligera y de riesgo bajo, y/o parque industrial jardín. | **Fabricación de:**  Aislantes y empaques de poliestireno.  Alfombras y tapetes.  Aparatos eléctricos.  Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.  Artículos deportivos.  Bicicletas, carriolas y similares.  Corcho.  Costales de plásticos.  Estopa.  Guantes, látex, globos, pelotas y suelas.  Herrería para ventanas y similares.  Hielo seco (Dióxido de carbono).  Hielo.  Hule (inyección de plástico).  Industrialización de ropa.  Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares.  Instrumentos musicales.  Maletas y equipos para viaje.  Muebles y puertas de madera.  Panificadora.  Perfumes.  Periódicos y revistas (rotativas).  Persianas y toldos (fabricación).  Pintura vinílica y esmaltes.  Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas y similares).  Productos de cera y parafina.  Productos de madera.  Productos de nylon y licra.  Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias)  Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas.  Purificadoras.  Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.  Vidrio soplado artesanal.  Zapatos. | **A**  **B**  **B**  **B** | INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.  SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.  SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **INDUSTRIA I** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| INDUSTRIA | Industria mediana y de riesgo medio, y/o parque industrial jardín. | **Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:**  Cantera, labrado artesanal.  Elaboración de productos artesanales.  Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado.  Molinos de trigo, harina y similares.  Pasteurizadora de productos lácteos.  Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares, Vidrio soplado, alta producción artesanal. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.  INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.  SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.  SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES. |
| Industria pesada y de riesgo alto. | Acabados metálicos.  Acumuladores y pilas eléctricas.  Armadora de vehículos.  Asfalto y derivados.  \* Calera.  Cantera, Industrialización de Carbón.  Cementeras.  Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos)  Cerillos.  Circuitos electrónicos, resistencias y similares.  Colchones.  Corte de cantera.  Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, utensilios de Cocina, y similares)  Embotelladoras de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.  Equipos de aire acondicionado.  Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola.  Fertilizantes.  Fibra de vidrio y derivados.  Fundición de acero.  Gelatinas, apresto y cola.  Grafito y derivados.  Hierro forjado.  Hule natural.  Hule sintético o neopreno.  Implementos eléctricos.  Industria química, fábrica de: anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.  Insecticidas, fungicidas, desinfectantes y similares.  Jabones y detergentes.  Fabricación de linóleos.  Lubricantes.  llantas y cámaras.  Maquinaria pesada y no pesada.  Molinos y procesamiento de granos.  Papel en general.  Pintura y aerosoles.  Plástico reciclado.  Procesamiento para maderas y derivados.  ¨Productos de acero laminado.  Productos de asbesto cemento.  Productos de resina y similares.  Productos estructurales de acero.  Refinado de azúcar.  Refinado de petróleo y derivados.  Tabiques, bloques y similares.  Termoeléctricas.   * + 1. Tintas.     2. Tubos y postes de acero.     3. Vidriería.     4. \* Yesera. | **A**  **B**  **B**  **B**  **B** | INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.  INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.  SERVICIOS CENTRALES, REGIONALES.  SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**    **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO**  \* Fuera del límite del centro de población. | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **EQUIPAMIENTO EI** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| EQUIPAMIENTO | Equipamiento vecinal. | **Educación.**  Jardín de niños.  Primaria.  Guarderías infantiles | **A**  **B**  **C** | EQUIPAMIENTO VECINAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.  COMERCIO VECINAL. |
|  | Equipamiento barrial | **Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes.**  **Educación.**  Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial.  Secundarias generales y técnicas.  **Cultura.**  Biblioteca.  **Culto.**  Iglesia.  **Salud.**  Consultorio médico y dental de 1er contacto.  Unidad médica de 1er. contacto.  **Servicios Institucionales.**  Caseta de vigilancia.  Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)  Guarderías infantiles.  Mercados.  Sanitarios. | **A**  **B**  **B**  **C** | EQUIPAMIENTO BARRIAL.  EQUIPAMIENTO VECINAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES.  COMERCIO BARRIAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **EQUIPAMIENTO EI** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| EQUIPAMIENTO | Equipamiento distrital. | **Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:**  **Educación.**  Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria).  Escuela de idiomas.  **Cultura.**  Archivos.  Hemeroteca.  Fonoteca.  Fototeca.  Mediateca.  Cineteca.  Academias de baile.  Teatro.  **Culto.**  Convento.  **Salud.**  Clínica.  Sanatorio.  Unidad de urgencias.  **Servicios Institucionales.**  Casa cuna.  Correos y telégrafos.  Academias en general atípicos, capacitación laboral.  Hogar de ancianos.  Administración pública.  Velatorios y funerales.  Estación de bomberos, autobuses urbanos.  Terminales de transporte urbano. | **A**  **B**  **B**  **B**  **C**  **C** | EQUIPAMIENTO DISTRITAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL.  EQUIPAMIENTO VECINAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES, BARRIALES Y DISTRITALES.  COMERCIO BARRIAL.  COMERCIO DISTRITAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **EQUIPAMIENTO EI** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| EQUIPAMIENTO | Equipamiento central. | **Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:**  **Educación.**  Instituto de educación superior Universidad.  **Cultura.**  Auditorio.  Casa de la cultura.  Museo.  Sala de conciertos  **Salud.**  Clínica hospital.  Hospital de especialidades.  Hospital general.  **Servicios Institucionales.**  Administración de correos.  Agencias y delegaciones municipales.  Centro antirrábico.  Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.  Centro de integración juvenil.  Juzgados y cortes.  Orfanatos.  Representaciones oficiales.  Salas de reunión. | **A**  **B**  **B**  **B**  **C**  **C**  **C** | EQUIPAMIENTO CENTRAL.  EQUIPAMIENTO DISTRITAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES, DISTRITALES Y CENTRALES.  COMERCIO BARRIAL.  COMERCIO DISTRITAL.  COMERCIO CENTRAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **EQUIPAMIENTO EI** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| EQUIPAMIENTO | Equipamiento regional. | **Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:**  **Cultura.**  Acuario.  Centro cultural.  Museo de sitio.  Museo regional.  Planetario.  **Salud.**  Hospital regional.  **Servicios Institucionales.**  Aeropuertos civiles y militares.  Centro de rehabilitación.  Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.  Instalaciones portuarias.  Laboratorio de investigación científica.  Mercado de abastos (mayoreo).  Observatorios y estaciones meteorológicas.  Terminal de autobuses de carga.  Terminal de autobuses foráneos. | **A**  **B**  **B**  **B**  **C**  **C** | EQUIPAMIENTO REGIONAL.  EQUIPAMIENTO CENTRAL.  EQUIPAMIENTO BARRIAL.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES Y REGIONALES.  COMERCIO CENTRAL.  COMERCIO REGIONAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| ESPACIOS VERDES,ABIERTOS Y RECREATIVOS | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. | **Espacios verdes y abiertos:**  Plazoletas y rinconadas.  **Espacios verdes y abiertas:**  Juegos infantiles. | **A**  **B** | ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.  EQUIPAMIENTO VECINAL. |
|  | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. | **Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:**  **Espacios verdes y abiertos:**  Jardines y/o plazas.  Plaza cívica.  **Espacios recreativos:**  Alberca pública.  Canchas de fútbol.  Canchas de fútbol rápido.  Canchas deportivas.  Guarderías infantiles.  Mercados.  Sanitarios. | **A**  **B**  **B** | ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.  EQUIPAMIENTO VECINAL Y BARRIAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| ESPACIOS VERDES,ABIERTOS Y RECREATIVOS | Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. | **Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:**  **Espacios verdes y abiertos:**  Parque urbano.  Unidad deportiva.  **Espacios recreativos:**  Arenas.  Centro deportivo.  Escuela de artes marciales.  Escuela de natación.  Gimnasia.  Pista de hielo.  Squash. | **A**  **B**  **B** | ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES.  EQUIPAMIENTO VECINAL, BARRIAL Y DISTRITAL. |
|  | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. | **Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los giros barriales y distritales más los siguientes:**  **Espacios verdes y abiertos:**  Jardines y/o plazas.  Lagos artificiales.  Parque urbano general.  Zoológico  **Espacios recreativos:**  Balnearios.  Campos de golf.  Estadios.  Plaza de toros y lienzos charros.  velódromo | **A**  **B**  **B** | ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y DISTRITALES.  EQUIPAMIENTO BARRIAL, DISTRITAL Y CENTRAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| ESPACIOS VERDES,ABIERTOS Y RECREATIVOS | Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales. | **Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:**  **Espacios verdes y abiertos:**  Jardines y/o plazas.  Lagos artificiales.  Parque urbano general.  Parques nacionales.  Santuarios naturales.  **Espacios recreativos:**  Autódromo.  Centro de feria y exposiciones.  Hipódromo.  Pista de motocross.  Motonáutica. | **A**  **B**  **B** | ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES  ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.  EQUIPAMIENTO CENTRAL Y REGIONAL. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA IN** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA | Infraestructura urbana. | Estructuras para equipos de telecomunicaciones.  Colectores.  Plantas de tratamiento, potabilizadores.  Repetidoras.  Subestación eléctrica.  Tanques de almacenamiento de agua.  Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable.  Viales primarios.  Vías de ferrocarril. | **A** | INFRAESTRUCTURA URBANA. |
|  | Infraestructura regional. | **Se incluye la infraestructura urbana:**  Bordos y canales.  Cableados estructurados.  Carreteras estatales y federales.  Ductos.  Estaciones de bombeo.  Líneas de alta tensión.  Oleaductos.  Poliductos.  Presas | **A**  **B** | INFRAESTRUCTURA REGIONAL.  INFRAESTRUCTURA URBANA.  . |
|  | Instalaciones especiales urbanas | Crematorios.  Panteones y cementerios. | **A**  **B** | INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TABLA 15**  **INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA IN** | | | | |
| **GÉNERO** | **USOS** | **ACTIVIDADES O GIROS DE USO CONDICIONADO** | **CATEGORIA** | **USOS Y DESTINOS PERMITIDOS** |
| INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA | Instalaciones especiales regionales | **Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:**  Subestación eléctrica.  Ce. Re. So. y Ce. Fe. Re. So.  Depósito de desechos industriales.  Fábrica y depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia)  Gaseras.  Granjas de recuperación.  Incinerador de basura, desechos biológicos, infecciosos.  Instalaciones militares y cuarteles.  Instalaciones que generen energía eléctrica.  Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos.  Relleno sanitario.  Tiraderos de basura.  Termoeléctricas. | **A**  **B**  **B** | INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.  INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES. |
| **SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS**  **A PREDOMINANTE B COMPATIBLE C CONDICIONADO** | | | | |

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO. -** Se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con las propuestas de reforma al Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a la Comisión Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la tierra en calidad de convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que se lleven a cabo el estudio y análisis de la propuesta de reforma y actualización del citado precepto legal para su respectiva emisión de dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 27 de Enero del 2023*

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

SINDICA MUNICIPAL

MCC/apm   
c.c.p. Archivo